MODELO GAP DE CUMPLIMIENTO LA/FT PARA LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

AUTOR: KAROLL DEL AGUILA RUIZ

ASESOR TEMÁTICO: DIEGO BUITRAGO
ASESOR METODOLÓGICO: NATALIA GOMEZ

DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD CES

2025

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto nacional e internacional, la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) es una prioridad regulatoria debido al impacto que estas actividades ilícitas generan en la estabilidad económica, la competitividad empresarial y la seguridad jurídica, actualmente organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) han establecido estándares globales para mitigar estos riesgos. En Colombia, se han implementado sistemas como el **SARLAFT (Sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo)**, regulado por la Superintendencia Financiera, y el **SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Colombia)**, supervisado por la Superintendencia de Sociedades, que buscan identificar, evaluar, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM. LA (Lavado de Activos) FT (Financiación del Terrorismo) FPADM (Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) en diferentes sectores económicos (Compliance, 2024)

La coexistencia de ambos sistemas ha generado duplicidad de esfuerzos, metodológicas y asignación ineficiente de recursos, especialmente para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que enfrentan barreras como la falta de conocimiento especializado, los altos costos de implementación y la resistencia al cambio. Por ejemplo, aunque en 2021 había 7.501 empresas obligadas a aplicar SAGRILAFT, 6.248 con cumplimiento pleno y 1.253 bajo medidas mínimas, muchas de estas son medianas o pequeñas empresas que apenas superan los límites normativos establecidos, lo que las obliga a implementar el sistema a pesar de contar con recursos limitados. (Infolaft , 2021) La normativa vigente del año 2024 exige que aquellas con ingresos o activos iguales o superiores a 40.000 SMLMV adopten el sistema completo, lo que implica inversión significativa en recursos humanos, capacitación y procedimientos internos. (Forvis Mazars, 2024) Además, la Superintendencia de Sociedades estableció un plazo de transición hasta el 31 de mayo de 2025 para ciertos sujetos obligados, lo que evidencia que muchas entidades aún no están plenamente preparadas, reforzando los argumentos de resistencia interna y capacidad insuficiente para asumir los costos operativos y administrativos que estos sistemas exigen. (Superintendencia de Sociedades, 2020) Por su parte, la Superintendencia Financiera de Colombia reportó en 2019 que el sistema financiero contaba con 414 entidades vigiladas, activos superiores a USD 527,9 billones y un crecimiento anual del 5,7%; sin embargo, también se identificaron 49 sanciones por incumplimientos en SARLAFT relacionados con deficiencias en documentación, segmentación de riesgos y análisis de operaciones inusuales, lo cual demuestra que incluso entidades con mayores recursos enfrentan dificultades en la implementación de estos sistemas. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2019)

Con base a lo anterior, este trabajo pretende diseñar un modelo de integración que optimice los procesos de cumplimiento y la gestión del riesgo LA/FT que visualice de

manera simultánea a los sistemas SARLAFT y SAGRILAFT, aplicado para ello como caso de estudio en la compañía Enka de Colombia, quien debe cumplir con el sistema SARLAFT y su filial Eko Red quien debe cumplir con SAGRILAFT, y el proceso se realiza de manera centralizado desde la unidad de riesgos de ENKA. Para ello, se realizará un análisis comparativo de ambos marcos normativos que permita construir una matriz de cumplimiento unificada. Con base en esta herramienta, se estructurará un plan de trabajo de auditoría que sirva como guía para que la organización verifique y fortalezca sus procesos de debida diligencia, monitoreo y control de manera eficiente e integrada.

JUSTIFICACIÓN

Este trabajo tiene como finalidad diseñar un GAP de cumplimiento LA/FT que permita tener a la mano una lista de chequeo tanto del SAGRILAFT y el SARLAFT, identificando puntos comunes, diferencias y oportunidades de mejora.

El propósito es optimizar los procesos de cumplimiento, reducir la duplicidad de esfuerzos y proponer un esquema unificado de plan de trabajo que incremente la eficiencia operativa y la eficacia en la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, de forma que las empresas puedan fortalecer sus procesos de debida diligencia, monitoreo y control, sin sacrificar recursos ni disminuir su capacidad de respuesta frente a riesgos de LA/FT.

La relevancia de este trabajo radica en el abordar una problemática que impacta directamente la capacidad de las empresas para cumplir con la normativa relacionada con los riesgos mencionados en el párrafo anterior. Se fundamenta, también, en la ausencia de lineamientos que unifiquen criterios y procedimientos cuando una misma organización o empresa debe cumplir simultáneamente con SARLAFT y SAGRILAFT, lo que genera esfuerzos duplicados y mayores costos operativos. (Anikat, 2023)

La viabilidad se sustenta en la disponibilidad de normativa vigente, guías técnicas emitidas por las autoridades de supervisión. Además, se fundamenta en la aplicación práctica del modelo de integración a un caso real en la empresa Enka de Colombia S.A y su filial Eko red, donde actualmente estoy realizando mis prácticas empresariales, en el área de control interno (responsable de cumplimiento y sistemas de administración de riesgos) con el propósito de validar la efectividad de este.

El entregable final se podrá usar un como plan de auditoría, una herramienta que permitirá a la compañía de manera unificada, verificar el cumplimiento de los sistemas de Riesgos LAFT.

MARCO REFERENCIAL

El **SARLAFT** es el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, tiene como objetivo que las entidades vigiladas identifiquen, midan, controlen y monitoreen los riesgos asociados al LA/FT, estableciendo políticas, procedimientos y estructuras de control adaptadas al sector financiero (Superintendencia Financiera de Colombia, 2017)

El **SAGRILAFT**, por su parte, es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM regulado por la Superintendencia de Sociedades, aplicable al sector real. Su enfoque se centra en la adopción de medidas organizadas y metódicas que permitan prevenir, detectar y mitigar riesgos asociados, involucrando a socios, administradores, empleados, clientes y proveedores (Superintendencia de Sociedades, 2020)

En este contexto, el **Lavado de Activos (LA)** es el proceso mediante el cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. La **Financiación del Terrorismo (FT)** es el acto de proporcionar apoyo financiero o material a terroristas o a organizaciones terroristas para que lleven a cabo actos de terrorismo. Y, por último, la **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)** comprende todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, transbordo, corretaje, transporte, transferencia, almacenamiento o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores y materiales relacionados, en contravención de las leyes nacionales o de las obligaciones internacionales. (Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF)

Las consecuencias derivadas del **LA/FT/FPADM** trascienden el ámbito penal y pueden generar graves impactos económicos y reputacionales como, por ejemplo, inflación, pérdida de acceso al sistema financiero, inclusión en listas restrictivas internacionales, ruptura de relaciones comerciales, sanciones administrativas y penales, competencia desleal y afectaciones macroeconómicas. (PIRANIRISK, s. f.)

Los riesgos asociados al **LA/FT/FPADM** son:

- Riesgo de contagio: afectación por la relación con contrapartes vinculadas a ilícitos.
- Riesgo legal: sanciones o indemnizaciones por incumplimiento normativo.
- Riesgo operativo: fallas en procesos, tecnología o talento humano.
- Riesgo reputacional: pérdida de confianza pública y deterioro de la imagen empresarial.

(PIRANIRISK, s. f.)
Para la correcta gestión de estos sistemas, surgen figuras y conceptos clave, tales como, el Oficial de Cumplimiento, quien es la persona designada dentro de una

empresa para liderar y verificar la implementación y el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos LA/FT. Es esta figura la que actúa como el principal enlace con las entidades de control y es responsable de asegurar que la organización cumpla con la normativa vigente (Superintendencia de Sociedades, 2020) El marco de acción de este oficial se conoce como Compliance (o Cumplimiento Normativo), lo que se define como el conjunto de políticas y procedimientos que una organización adopta para identificar y gestionar los riesgos legales y operativos derivados de su actividad, asegurando el cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables.

Un pilar fundamental del compliance es la Debida Diligencia, que se entiende como el proceso de conocimiento del cliente o contraparte, donde se busca verificar su identidad y evaluar los riesgos que este representa; este procedimiento es esencial para prevenir que la empresa sea utilizada en actividades ilícitas, al identificar contrapartes con mayor riesgo (como Personas Expuestas Políticamente - PEPs), se aplica la Debida Diligencia Intensificada, este es un proceso más exhaustivo que requiere medidas adicionales de verificación, como indagaciones sobre el origen de los fondos, también debe obtenerse aprobación de la alta gerencia de cada compañía antes de iniciar o continuar la relación comercial, contractual o laboral. (*Pedagogía - LA/FT - Asuntos Económicos Societarios - Inicio*, s. f.)

El concepto de análisis de brecha hace referencia a la comparación sistemática entre dos marcos normativos o modelos operativos, con el fin de identificar diferencias y vacíos, y en este contexto, permite detectar oportunidades para integrar procedimientos, reducir cargas operativas y alinear los controles con estándares generalizados. Un modelo de integración no solo busca eficiencia, sino también fortalecer la capacidad de las empresas para anticipar y responder a los riesgos de manera coherente y articulada.

DESCRIPCIÓN DEL PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

El presente trabajo de grado está dirigido a Enka de Colombia S.A. y su filial Eko Red S.A.S., empresas comprometidas con el fortalecimiento de sus sistemas de cumplimiento y la gestión integral del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT). Ambas organizaciones se encuentran sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas por diferentes Superintendencias, lo que exige una armonización entre ambos sistemas.

En ese sentido, el modelo propuesto busca servir como una herramienta práctica de análisis y mejora continua, que permita identificar brechas normativas, optimizar recursos y fortalecer los mecanismos de control interno dentro de la estructura de cumplimiento de Enka y Eko Red. Asimismo, este documento puede ser útil para los oficiales de cumplimiento, revisores fiscales, auditores internos y directivos de las

compañías, al ofrecer un enfoque unificado que facilita la evaluación, implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos asociados al cumplimiento LA/FT.

CONTENIDO DEL DESARROLLADO

El propósito fundamental de este modelo de integración es diseñar una herramienta unificada que permita a las empresas, como el caso de estudio de Enka y su filial Eko red, realizar un análisis de brecha y optimizar el cumplimiento simultáneo de los sistemas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Este desarrollo se construirá a partir del análisis riguroso de la normativa vigente emitida por las entidades de control competentes.

Para ello, se tomarán como base los dos marcos regulatorios principales:

1. SARLAFT, cuyas directrices son para los emisores de valores y se encuentran en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. SAGRILAFT, establecido por la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, y su posterior modificación en la Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021.

Para el desarrollo de este trabajo de grado, iniciaremoscon visualizar ambos sistemas de manera simultánea, haremosun análisis detallado e individual de cada normativa, desde donde se desglosarán los componentes, etapas, responsabilidades y procedimientos específicos que cada superintendencia exige a sus vigilados, con el fin de comprender a fondo sus particularidades y su alcance. Posterior a esto, se procederá a identificar y analizar los puntos comunes y las diferencias entre el SARLAFT (SIPLA) y el SAGRILAFT. Este análisis comparativo se centrará en los elementos estructurales que comparten, tales como:

- La figura del Oficial de Cumplimiento: Se analizarán los requisitos, funciones y responsabilidades asignadas en ambos sistemas.

- Las etapas de gestión del riesgo: Se comparará el ciclo de identificación, medición, control y monitoreo que ambos marcos proponen.

- Los procedimientos de Debida Diligencia: Se identificarán las similitudes en los procesos de conocimiento del cliente y la aplicación de medidas intensificadas.

- La obligación de reporte a la UIAF: Se examinará el deber compartido de reportar Operaciones Sospechosas (ROS).

Este enfoque nos permitirá desarrollar la segunda parte del presente trabajo, el cual es el verdadero propósito de este, construir una matriz de cumplimiento unificada o un GAP de cumplimiento que fomente las sinergias entre ambos sistemas, eliminando duplicidades y fortaleciendo la gestión del riesgo LA/FT/FPADM de manera eficiente e integrada.

1. ANALISIS INDIVIDUAL DEL MARCO NORMATIVO SARLAFT (Superintendencia Financiera)

La superintendencia Financiera de Colombia (SFC), a través de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), define las directrices para la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT). Para los emisores de valores que no están bajo su vigilancia permanente, la SFC establece un Sistema Integral para la Prevención y Control (SIPLA), que opera como su versión del SARLAFT.

1.1 Implementación de la Estructura Organizacional:

Se debe verificar el establecimiento de una estructura de gobierno corporativo dedicada a la prevención del LA/FT, asignando responsabilidades claras a los diferentes órganos de la entidad.

- Definición de funciones de la Junta Directiva: Se debe asegurar que el máximo órgano social establezca las políticas, apruebe el manual SIPLA, designe al Oficial de Cumplimiento y asigne los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.
- Designación y rol del Oficial de Cumplimiento: Analizar el proceso de nombramiento y las funciones de esta figura, quien debe contar con capacidad decisoria para velar por el funcionamiento efectivo del sistema, presentar informes periódicos a la junta y servir de enlace con las autoridades.

1.2 Desarrollo y Aplicación del Manual SIPLA

El manual es donde se establecen las directrices y mecanismos de control necesarios para la prevención y buen funcionamiento del sistema. Se debe documentar formalmente todos los procedimientos y políticas de la entidad para mitigar el riesgo de LA/FT. Su desarrollo implica:

- Establecer procedimientos de conocimiento del inversionista: Detallar las metodologías para la identificación plena de los clientes, la verificación de su información y la determinación del origen de sus fondos.
- Crear protocolos para la Debida Diligencia Intensificada: Implementar procedimientos más exigentes para la vinculación y monitoreo de clientes de alto riesgo, como las Personas Expuestas Públicamente (PEP).

- Incorporar la consulta de listas restrictivas: Asegurar que el manual exija la consulta obligatoria de listas internacionales vinculantes para Colombia antes de establecer cualquier relación comercial.

1.3 Ejecución de los Procedimientos de Detección y Reporte

Este componente se enfoca en los mecanismos operativos para identificar y gestionar las alertas de riesgo.

- Se debe definir los criterios y señales de alerta para detectar transacciones que no guardan relación con la actividad económica del inversionista, y así identificar las Operaciones Inusuales.
- Debe documentarse el proceso de análisis y determinación de Operaciones Sospechosas mediante el cual una operación inusual se convierte en sospechosa, justificando la decisión.
- Establecer el procedimiento para el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) de forma inmediata y directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), incluyendo los intentos de operaciones.

1.4 Cumplimiento de Obligaciones de Control y Conservación

En este componente se deben analizar los requisitos de soporte y registro que garantizan la trazabilidad y la colaboración con las autoridades.

- Registro de Transacciones en Efectivo: Implementar el control y registro de todas las transacciones en efectivo que superen los umbrales definidos por la normativa.
- Conservación Documental: Asegurar que todos los soportes y documentos generados por el sistema se archiven y conserven por los plazos legales, garantizando su disponibilidad para las autoridades competentes.

2. ANALISIS INDIVIDUAL DEL MARCO NORMATIVO SAGRILAFT (Superintendencia de Sociedades)

La Superintendencia de Sociedades, a través de la Circular Externa 100-000016 de 2020 y su modificación en la Circular Externa 100-000004 de 2021, establece el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT). Este sistema, es diseñado para el sector real y se fundamenta en un enfoque basado en riesgos y es de obligatorio cumplimiento para las empresas que cumplan ciertos criterios de ingresos, activos o pertenencia a sectores específicos.

2.1 Implementación de la Estructura Organizacional

Se debe establecer una estructura de gobierno corporativo con roles y responsabilidades claramente definidos para garantizar el diseño, la aprobación y la

supervisión del SAGRILAFT.

- Junta Directiva o Máximo Órgano Social: Es el principal responsable de la puesta en marcha del sistema. Debe aprobar la Política LA/FT/FPADM, el manual SAGRILAFT, designar al Oficial de Cumplimiento y aprobar la vinculación de contrapartes de alto riesgo como las PEP.
- Representante Legal: Tiene la responsabilidad de presentar la propuesta del SAGRILAFT a la junta directiva junto con el Oficial de Cumplimiento y de prestarle un apoyo efectivo y oportuno para el desarrollo de sus funciones.
- Oficial de Cumplimiento: Debe ser una persona natural con título profesional, experiencia mínima de seis meses en gestión de riesgos LA/FT y conocimientos acreditados en la materia. Es una figura independiente que no puede pertenecer a la administración ni a los órganos de control (como la revisoría fiscal), debe estar domiciliado en Colombia y no puede fungir como tal en más de diez empresas.

2.2 Etapas y Elementos del SAGRILAFT

El sistema se articula a través de un ciclo de gestión del riesgo y se documenta formalmente en un manual que contiene la política y los procedimientos para su mitigación.

- Etapas del Sistema: El SAGRILAFT debe contemplar cuatro etapas para una gestión efectiva:

    1. Identificación: Clasificar los factores de riesgo (contrapartes, productos, canales, jurisdicciones).
    2. Medición o Evaluación: Medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo inherente.
    3. Control: Aplicar medidas razonables para disminuir el riesgo y establecer un perfil de riesgo residual.
    4. Monitoreo: Realizar un seguimiento continuo al perfil de riesgo y a la efectividad de los controles para detectar deficiencias y operaciones inusuales

- Política LA/FT/FPADM y Manual: Se debe diseñar y aprobar una política con los lineamientos generales del sistema, la cual se incorpora en un manual que detalla todos los procedimientos de debida diligencia, capacitación, reporte y demás elementos del SAGRILAFT.

2.3 Ejecución de los Procedimientos de Debida Diligencia

Este es uno de los componentes operativos más importantes del SAGRILAFT, enfocado en el conocimiento de las contrapartes para prevenir el riesgo.

- Debida Diligencia: Implementar procedimientos para identificar a la contraparte y a su Beneficiario Final. Esto incluye verificar su identidad con fuentes confiables y consultar obligatoriamente las listas vinculantes para Colombia.
- Debida Diligencia Intensificada: Aplicar procedimientos más exhaustivos y un monitoreo continuo para contrapartes consideradas de mayor riesgo. Este proceso es obligatorio para las
- Personas Expuestas Públicamente (PEP) y se extiende a sus cónyuges, familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, y asociados cercanos.

2.4 Procedimientos de Detección y Reporte a la UIAF

Este componente se enfoca en los mecanismos para identificar, analizar y reportar las alertas de riesgo a la autoridad competente.

- Operaciones Inusuales y Sospechosas: Definir herramientas y metodologías para detectar Operaciones Inusuales (aquellas que no guardan relación con la actividad económica normal). Tras un análisis documentado, una operación inusual puede ser calificada como Operación Sospechosa si no puede ser razonablemente justificada.
- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Establecer el procedimiento para el reporte inmediato de todas las Operaciones Sospechosas a la UIAF a través del sistema SIREL.
- Ausencia de ROS (AROS): Cumplir con la obligación de presentar un informe de “Ausencia de ROS” a la UIAF si transcurre un trimestre sin detectar operaciones sospechosas, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del trimestre.

2.5 Cumplimiento de Obligaciones de Control y Conservación

Se deben analizar los requisitos de soporte y registro que garantizan la trazabilidad de la gestión y la debida colaboración con las autoridades.

- Documentación de Actividades: Todas las actividades y procedimientos del SAGRILAFT deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- Conservación Documental: Asegurar que todos los soportes de la debida diligencia, los análisis de operaciones y los reportes se archiven y conserven de acuerdo con los plazos de las normas comerciales, para que estén disponibles para las autoridades competentes.

3. Puntos comunes entre SARLAFT y SAGRILAFT

A pesar de que el SARLAFT/SIPLA y el SAGRILAFT provienen de superintendencias distintas y se aplican a sectores diferentes (financiero/emisores vs. Real), ambos sistemas comparten aspectos comunes, fundamentado en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
Su objetivo principal es idéntico, prevenir que las empresas sean instrumentalizadas para el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). Para ello, los dos marcos exigen la adopción de un enfoque basado en riesgos, que se materializa en un ciclo de gestión que abarca la identificación, medición, control y monitoreo de dichas amenazas.

Esta filosofía compartida se refleja en una estructura de gobierno corporativo muy similar. En ambos sistemas, el máximo órgano social, usualmente la Junta Directiva, funge como el principal responsable de la efectividad del sistema. A este órgano se le asigna la función indelegable de aprobar las políticas y el manual, asegurar los recursos necesarios para su operación y, crucialmente, designar a la figura central del sistema: el Oficial de Cumplimiento. Este rol, presente en ambas normativas, es el encargado de supervisar y velar por el funcionamiento efectivo y oportuno del sistema, actuando como el eje de la gestión diaria del riesgo.

El pilar operativo de ambos marcos es el conocimiento de las contrapartes, un proceso que se instrumenta a través de la Debida Diligencia. Tanto el SIPLA como el SAGRILAFT obligan a las empresas a implementar procesos rigurosos para identificar plenamente a sus clientes, inversionistas o proveedores, así como a verificar el origen de sus recursos. Esta exigencia se intensifica frente a las Personas Expuestas Públicamente (PEP), a quienes ambas regulaciones reconocen como un factor de mayor riesgo, demandando procedimientos de conocimiento más exigentes y un monitoreo reforzado. De igual manera, la consulta de listas restrictivas internacionales antes de iniciar una relación comercial es una obligación compartida e ineludible.

Finalmente, el propósito último de estos sistemas es detectar y reportar actividades anómalas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y el mecanismo para hacerlo es prácticamente idéntico. Ambos manejan el concepto de una Operación Inusual que, tras ser analizada, puede ser calificada como Operación Sospechosa si carece de una justificación razonable. En tal caso, las dos normativas exigen que se realice un reporte inmediato y directo a la UIAF. Para garantizar la trazabilidad y la correcta aplicación de todos estos procedimientos, se exige que el sistema esté formalizado en un manual y que todos los documentos y soportes generados se conserven por los plazos legales, asegurando su disponibilidad para las autoridades.

4. Análisis de Brecha: Divergencias Fundamentales entre SARLAFT y SAGRILAFT

Aunque los sistemas SARLAFT/SIPLA y SAGRILAFT comparten una filosofía común, un análisis detallado revela divergencias fundamentales que son cruciales para la

construcción de un modelo de integración. Estas diferencias, lejos de ser superficiales, radican en la naturaleza misma de las entidades supervisoras y los sectores económicos a los que se dirigen, demostrando una evolución regulatoria donde el SAGRILAFT se consolida como un marco normativo considerablemente más robusto y prescriptivo.

La primera y más evidente divergencia yace en el ámbito de aplicación. Mientras que el SARLAFT/SIPLA está concebido para el sector financiero y de valores, un entorno homogéneo y altamente regulado, el SAGRILAFT se expande hacia el heterogéneo sector real de la economía. En consecuencia, la Superintendencia de Sociedades establece criterios de obligatoriedad basados en umbrales de ingresos o activos y en la pertenencia a sectores específicos, como el inmobiliario, de servicios jurídicos o de activos virtuales, adaptando así la norma a una pluralidad de realidades empresariales que el marco de la Superintendencia Financiera no contempla.

Derivado de lo anterior, surge una diferencia sustancial en la formalidad y estructura del sistema. El SAGRILAFT es categórico al exigir que el sistema se edifique sobre cuatro etapas cíclicas y explícitas: identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. Adicionalmente, impone la creación de una Política LA/FT/FPADM que debe ser formalmente aprobada por la junta directiva. Si bien el SIPLA implica estos elementos en su espíritu, la norma de la Superintendencia de Sociedades los prescribe con un nivel de detalle y rigidez significativamente mayor, lo que reduce la discrecionalidad en su implementación.

Asimismo, los requisitos para la figura del Oficial de Cumplimiento marcan una brecha profunda entre ambas regulaciones. El SAGRILAFT impone condiciones mucho más estrictas que buscan blindar la autonomía y la idoneidad de este rol. La normativa exige que el Oficial de Cumplimiento sea independiente de la administración y de los órganos de control (como la revisoría fiscal) , que esté domiciliado en Colombia y, de manera notable, establece un límite de diez empresas en las que puede ejercer dicho cargo simultáneamente. Estos son requisitos específicos que no se encuentran con el mismo nivel de exigencia en la normativa del SIPLA.

En el plano operativo, el alcance de la Debida Diligencia también presenta una divergencia clave. A pesar de que ambos sistemas exigen un tratamiento especial para las Personas Expuestas Políticamente (PEP), el SAGRILAFT profundiza en esta materia y extiende explícitamente la obligación de aplicar una Debida Diligencia Intensificada a los cónyuges, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, y a los asociados cercanos de las PEP. Este nivel de detalle sobre el círculo relacional de las PEP demuestra una aproximación más exhaustiva al riesgo por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Finalmente, la diferencia más contundente se encuentra en las obligaciones de reporte periódico. El SAGRILAFT introdujo una innovación de control fundamental: el requisito

de presentar un reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS). Esta obligación, que exige al Oficial de Cumplimiento certificar trimestralmente que no se detectaron operaciones para informar a la UIAF, no tiene un equivalente en el marco del SIPLA. Por lo tanto, se añade un mecanismo de control periódico y una responsabilidad adicional que fortalece la supervisión y la rendición de cuentas en las empresas del sector real.

5. Entregable: Herramienta para el Análisis de Brecha y Auditoría Unificada

Tras haber desglosado los componentes de cada sistema y haber identificado sus convergencias y, fundamentalmente, sus divergencias, el siguiente paso es verter este análisis comparativo en una herramienta práctica y funcional. Para este fin, se diseñará un modelo integral en formato de hoja de cálculo (ver Anexo 1 – Entregable V1), el cual consolida toda la investigación y presenta las herramientas propuestas.

Este archivo anexo está estructurado en cinco hojas, cada una con un propósito específico dentro del modelo:

1. Normas Propias SAGRILAFT: De manera similar, esta hoja recopila los requisitos y extractos más relevantes de la Circular Externa 100-000016 de 2020 y su modificación, permitiendo un acceso rápido a la fuente normativa de la Superintendencia de Sociedades.
2. Normas Propias del SARLAFT: Contiene un compendio de los requisitos, artículos y extractos normativos específicos de la Parte III Título I Capítulo VII de la Circular Básica Jurídica, facilitando la consulta directa de la fuente regulatoria de la Superintendencia Financiera.
3. Comparativo: Esta hoja presenta una matriz detallada que contrasta los requisitos específicos de la normativa SARLAFT/SIPLA y SAGRILAFT, evidenciando los puntos comunes y las diferencias para facilitar un análisis de brecha visual e inmediato.
4. Modelo Unificado - Plan de Auditoría: Siendo el resultado principal del trabajo, esta sección contiene la propuesta del plan de trabajo de auditoría unificado. Traduce los hallazgos del comparativo en procedimientos y controles auditables que permiten verificar el cumplimiento de ambos sistemas de manera simultánea, aplicando siempre el estándar más exigente.
5. Definiciones: Funciona como un glosario de términos clave utilizados en ambas normativas, tales como Beneficiario Final, Debida Diligencia Intensificada, PEP, entre otros, para estandarizar el lenguaje y asegurar la correcta interpretación de los conceptos.

Este instrumento se constituye como la herramienta central del modelo de integración, permitiendo a la organización no solo comprender sus obligaciones, sino también gestionarlas y auditarlas de manera eficiente y centralizada. Cabe señalar que el anexo

adjunto representa una versión preliminar del entregable final, el cual se encuentra actualmente en fase de construcción y refinamiento.

Enlace del GAP de cumplimiento LAFT: https://ucesedu-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/delaguila_karoll_uces_edu_co/EVq92AniN6VMgrgMftGDyKgB-678Rhb6mvmTFNy7EcTNqg?rtime=03aW8VsV3kg

ANÁLISIS DE LOS APORTES QUE EL PROCESO TUVO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL

El desarrollo de este trabajo de grado representó una experiencia formativa bastante enriquecedora, al permitir integrar los conocimientos jurídicos adquiridos durante la formación académica y la realidad empresarial y regulatoria de cumplimiento. La oportunidad del estudio de las empresas donde me encuentro realizando mis practicas me permitió comprender de manera profunda cómo los marcos normativos del SAGRILAFT y del SARLAFT se articulan dentro de la gestión del riesgo, y cómo su correcta integración puede fortalecer la cultura de cumplimiento en las organizaciones y, logra evitar sanciones de entidades externos y mantener una transparencia en su cadena de negocio.

Este proceso contribuyó al desarrollo de competencias analíticas, interpretativas y técnicas, particularmente en la identificación de brechas normativas, la formulación de controles y la construcción de herramientas de auditoría, consolidando así una visión jurídica más estratégica y preventiva. Además, reafirmó mi gusto y compromiso ético y profesional con la transparencia y la responsabilidad corporativa, evidenciando el papel del Derecho como instrumento para la prevención, la sostenibilidad y la buena gobernanza empresarial.

REFERENCIAS

Anikat . (8 de Agosto de 2023). *Data Protected*. ¿Cuáles son los desafíos al implementar SAGRILAFT?: https://dataprotected.com.co/blog-proteccion-de-datos/preguntas-frecuentes-faq/cuales-son-los-desafios-al-implementar-sagrilaft/

Compliance. (2024). *Complince*. Obtenido de SAGRILAFT y PTEE: Importancia de su implementación con enfoque en riesgos: https://www.compliance.com.co/sagrilaft-y-ptee-importancia-de-su-implementacion-con-enfoque-en-riesgos/

Forvis Mazars. (2024). *Forvis Mazars*. Obtenido de Cumplimiento corporativo 2024: Actualización normativa SAGRILAFT y PTEE: https://www.forvis.com/es/mazars/insights/cumplimiento-corporativo-2024

Infolaft . (Septiembre de 2021). *Infolaft* Datos generales sobre el SAGRILAFT en Colombia: https://www.infolaft.com/datos-generales-sobre-el-sagrilaft-en-colombia

Superintendencia de Sociedades. (2020). *Circular Externa 100-000016 de 2020.* Superintendencia de Sociedades. Obtenido de https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares_externas/Circular_Externa_100-000016_de_2020.pdf

Superintendencia Financiera de Colombia. (2017). *Superintendencia Financiera de Colombia*. Obtenido de Industrias supervisadas/Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10086577/industrias-supervisadassistema-de-administracion-de-riesgo-de-lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo-10086577/

Superintendencia Financiera de Colombia. (2019). Las amenazas del LA/FT/PADM y el Sistema Financiero. *19º Congreso Panamericano de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.* Cartagena de Indias .

UIAF, U. d. (s.f.). Obtenido de https://www.uiaf.gov.co/sistema-nacional-ala-cft/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). (s.f.). *UIAF*. Obtenido de Lavado de activos y financiación del terrorismo: https://www.uiaf.gov.co/sistema-nacional-ala-cft/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo

Calle, J. P. (2020, octubre 6 / actualizado 2024, octubre 7). Riesgos del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. PiraniRisk. https://www.piranirisk.com/es/blog/riesgos-del-lavado-de-activos-y-de-la-financiacion-del-terrorismo